

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **200601** de **4 de mayo de 2020**

Ref. Expediente N° NC2019/0009587

Señores

BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY

Asunto: Requerimiento artículo 17 Ley 1437 de 2011 (Reconocimiento de los resultados de exámenes de patentabilidad efectuados a solicitudes extranjeras).

Respetados señores,

En atención a su solicitud de patente de invención radicada bajo el número NC2019/0009587 con fecha de presentación 2020/04/01, para la cual se solicitó el reconocimiento de los resultados de exámenes de patentabilidad efectuados a solicitudes extranjeras de acuerdo con lo en el numeral 1.2.2.5.2.1, del Capítulo Primero del Título X la Circular Única de esta Superintendencia, se procedió a la revisión de los documentos aportados por el solicitante.

Como consecuencia de la revisión realizada a su solicitud esta Dirección advierte que la misma no da cuenta de los requisitos contemplados por la normatividad citada en precedencia en concreto:

1. No se aportó la copia del documento titulado: *"XIAOYING CHEN ET AL, "Fusion protein linkers: Property, design and functionality", ADVANCED DRUG DELIVERY REVIEWS, 01 September 2012"*, el cual fue utilizado por el primer examinador, en desconocimiento de lo establecido por el numeral iii) literal a) del numeral 1.2.2.5.2.1. del Capítulo Primero del Título X la Circular Única de esta Superintendencia.

Así las cosas, esta Dirección le requiere con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que, en el término de 1 mes contado a partir de la comunicación de este oficio, aporte la documentación que corresponda a fin de dar cumplimiento a los requisitos citados en precedencia.

En todo caso, conviene ponerle de presente que de no dar cumplimiento dentro de los términos aquí concedidos; esta Dirección procederá a ordenar el archivo de su solicitud de reconocimiento de resultados de exámenes de patentabilidad efectuados a solicitudes extranjeras y continuará con el estudio que el trámite normal dispuesto para el estudio de una solicitud de patente de invención.

Sin otro en particular,



Oficio N° **200601** de **4 de mayo de 2020**

Ref. Expediente N° NC2019/0009587



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

